



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

### **Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** CUDAP: EXP-UNC: 10392/2020

---

Y VISTO:

La RHCS-2020-181-E-UNC-REC, de fecha 17 de marzo de 2020, que dispuso en su art. 1: *“Suspender provisoriamente el Cronograma Electoral de consejeros/as y consiliarios/as de los claustros de Docentes, Nodocentes, Egresados y Estudiantes para el año 2020 fijado para el día 21 de mayo del presente año, previsto en la RR- 2020-44-E-UNC-REC, en razón de la emergencia sanitaria imperante.”*; y

CONSIDERANDO:

La continuidad de la emergencia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 y lo dispuesto por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del 12 de marzo de 2020, N° 297/2020 del 19 de marzo de 2020, N° 325/2020 del 31 de marzo de 2020 y 355/2020 del 11 de abril de 2020 y las disposiciones de las Resoluciones Rectorales N° 425/2020, 428/2020 y 436/2020;

Que en virtud de lo establecido en el art. 2 del Reglamento Electoral de la Universidad Nacional de Córdoba (OHCS-2018-11-E-UNC-REC – Anexo Único) el 31 de Mayo del corriente año vencen los mandatos de los consiliarios/as y consejeros/as docentes, egresados, no docentes y estudiantes;

Que en virtud de la suspensión provisoria del cronograma electoral mencionada precedentemente y teniendo en cuenta la continuidad de la emergencia sanitaria con motivo de la pandemia del COVID-19 generada por el virus SARS-CoV2, se torna de cumplimiento material imposible realizar el correspondiente proceso electoral con anterioridad a la fecha de la finalización de los mandatos de consejeros/as y consiliarios/as por lo que corresponde disponer la prórroga de los mismos.

Por todo ello;

# EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

## Ad Referéndum del Honorable Consejo Superior

### R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Disponer la prórroga de los mandatos de consejeros/as y consiliarios/as que vencen el 31 de Mayo de 2020 hasta que el Honorable Consejo Superior disponga un nuevo cronograma electoral y resulten electas las nuevas autoridades.

ARTÍCULO 2°: Los consejeros/as y consiliarios/as electos/as asumirán sus funciones en la primer sesión del cuerpo correspondiente, posterior a la proclamación oficial de los mismos.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y pase al Honorable Consejo Superior a sus efectos.